

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA REGIONAL SANTA ANA**



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

**A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y A LA LEGALIDAD
DE LAS TRANSACCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE
OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LA
MUNICIPALIDAD DE NAHULINGO, DEPARTAMENTO DE
SONSONATE, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1
DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**



SANTA ANA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6. CONCLUSION DEL EXAMEN	6
7. RECOMENDACIONES	7
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	7
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	7
10. PARRAFO ACLARATORIO	7



Señores
Concejo Municipal de Nahulingo,
Departamento de Sonsonate
Período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.
Presente

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 195 numeral 9 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente, así:

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

Con base en el Plan Anual de Trabajo de esta Dirección Regional, se emitió Orden de Trabajo No. 64/2016 de fecha 19 de agosto del 2016, para realizar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras disposiciones aplicables, a la Municipalidad de Nahulingo, Departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1. OBJETIVO GENERAL

Emitir una conclusión que contenga los resultados de la auditoría del examen especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras disposiciones aplicables, por el período examinado de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Constatar que los ingresos percibidos hayan sido contabilizados y depositados oportunamente en cuentas bancarias de la Municipalidad.
- b. Comprobar que los bienes y servicios adquiridos hayan sido utilizados en las actividades municipales, determinando la legalidad de los documentos de egreso.
- c. Comprobar la legalidad, veracidad de los procesos de licitación, adquisición, contratación y ejecución de los Proyectos de Inversión y Programas Sociales.
- d. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro alcance consistió en efectuar un Examen Especial de naturaleza financiera y de cumplimiento legal, a la documentación que respalda la Ejecución Presupuestaria y a la



Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras disposiciones aplicables, ejecutadas por la Municipalidad de Nahulingo, Departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015. Nuestro examen fue desarrollado con base a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

INGRESOS

1. Verificamos los ingresos percibidos mensualmente y los comparamos con los montos remesados en cuentas bancarias de la Municipalidad.
2. Comprobamos las transferencias (FODES) del Estado, separado el FODES 25% y el FODES 75%, revisando las deducciones y verificando que el importe líquido se haya remesado a las cuentas bancarias de la Municipalidad y verificamos selectivamente la correcta aplicación contable.
3. Conforme a la muestra diseñada, examinamos los impuestos y tasas por servicios, verificamos la documentación, contabilización, remesas al banco y la correcta aplicación de la Ley de Impuestos y Ordenanza Reguladora de Tasas por servicio.

PROYECTOS

1. Con base al monto ejecutado del total de proyectos reportados por la UACI y Contabilidad, verificamos la documentación, aspectos legales, contabilización y liquidación de proyectos en proceso y finalizados.
2. Verificamos las erogaciones de la cuenta bancaria del FODES 75%, analizamos y cuantificamos las salidas de fondos que sean para el pago de bienes y servicios de proyectos y programas; igual se hizo con el uso de fondos de préstamos.
3. Verificamos si los expedientes de los proyectos que conforman la muestra establecida, cumplen con los aspectos legales y técnicos aplicables.
4. Realizamos una evaluación técnica de proyectos de infraestructura seleccionados.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

1. De la muestra seleccionada, a planillas de sueldos de empleados, verificamos cálculos aritméticos, descuentos, remisión de descuentos y su contabilización.
2. De la muestra de remuneraciones seleccionadas, verificamos convocatorias a sesiones, pagos, descuentos, remisión de descuentos y su adecuada contabilización.



3. Verificamos la documentación de soporte de egresos y su contabilización de los combustibles, productos alimenticios, energía eléctrica y otros gastos.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. OBRAS EJECUTADAS SIN PRESUPUESTO MUNICIPAL

Comprobamos que la Municipalidad durante el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, ejecutó 2 proyectos por un monto de \$42,599.92, pagados con el FODES 75%, sin estar los proyectos incorporados en el presupuesto municipal para el año fiscal 2015 y sin existir Decretos de Reforma Presupuestaria, según detalle:

No.	Código	Nombre del Proyecto	Monto (\$) Ejecutado
1	252 65 001	Reparación de Puente Pasarela Sobre Rio Ceniza, que Conduce al Caserío La Bolsita Cantón Alemán de Esta Jurisdicción. (2015-021)	21,774.22
2	252 65 001	Reparación de Puente Pasarela Sobre Rio Ceniza que de la Colonia Santa Genoveva Conduce a la Comunidad Tacuzcalco de Esta Jurisdicción (2015-022)	20,825.70
TOTAL			42,599.92

El artículo 31, numeral 3 del Código Municipal establece que: "Son obligaciones del Concejo: Elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local."

El artículo 34 del Código antes citado, establece: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente."

El artículo 76 del citado Código, establece que: "El presupuesto de egresos contendrá las partidas correspondientes para la atención de las funciones, actividades y servicios municipales, así como las que correspondan a inversiones y a aportes para fundaciones, empresas, sociedades, instituciones municipales autónomas y demás organismos de carácter municipal o intermunicipal."

El artículo 78 del Código citado, establece que: "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto."

El artículo 83 del referido Código, establece que: "Para cada ejercicio presupuestario el Concejo aprobará la programación de la ejecución física y financiera del presupuesto



especificando, entre otros aspectos, los compromisos y desembolsos máximos que podrán contraer o efectuar para cada trimestre del ejercicio presupuestario.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó la ejecución de proyectos no presupuestados, incumpliendo requerimientos legales establecidos

En consecuencia afectó el FODES 75% por la cantidad de \$42,599.92, al ejecutar proyectos no contenidos en el presupuesto municipal, generando ilegalidad y dejando de hacer otros proyectos presupuestados:

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 30 de septiembre de 2016, firmada por el señor Alcalde Municipal y manifestó que: “Se nos señala que durante el periodo auditado se autorizó la ejecución de tres proyectos cancelados con fondos FODES 75%:

- a) Que los citados proyectos no fueron incorporados dentro del presupuesto del año 2015.
- b) La falta de elaboración de la programación de la ejecución física y financiera del presupuesto 2015.
- c) La falta de elaboración de los acuerdos municipales donde el Concejo haya aprobado la ejecución de los referidos proyectos.
- d) Que no se acordaron los decretos de reforma presupuestaria para la ejecución de proyectos distintos a los que están contemplados en el presupuesto vigente y a la vez, por no justificar las razones del porque se decidió dejar pendiente de ejecutar proyectos incluidos en el presupuesto.

En primer momento acotar que independientemente de los señalamientos antes relacionados en el documento que nos fue notificado, cabe aclarar que el fin principal por el cual se autorizó ejecutar los proyectos que hoy son motivo de cuestionamiento por su equipo de auditores, obedeció precisamente a que gracias a la pronta intervención de los señores Miembros del Concejo Municipal y del suscrito, se logró cumplir con los habitantes de este municipio el mantener en perfecto estado la arteria vial tanto urbana como rural, dándole cumplimiento de esa manera a lo dispuesto por los artículos 4 numeral 25 y 31 numero 5 , ambos del código municipal , que dicho sea de paso , contribuyeron a mejorar el tránsito de personas como la circulación de vehículos , tanto dentro del área urbana como rural.

Ahora bien respecto a los asuntos de carácter administrativo que su equipo de auditores se refiere como son: la falta de un acuerdo municipal, la falta de inclusión al presupuesto de los proyectos cuestionados, la falta de decretos de reformas al presupuesto y la falta de la elaboración de la programación de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto, ya en escrito de fecha 26 de septiembre del corriente año suscrito por el señor [REDACTED] Secretario Municipal, se dio respuesta a los cuestionamientos contenidos en dicho documento el cual en su parte medular viene a señalar procesos administrativos similares al que hoy nos observan; por lo que en razón de ello y con el objeto de no ser repetitivos con nuestras observaciones, le solicitamos



valorar tanto las razones legales expuestas, como los documentos que se agregaron en ese momento, por tratarse de los mismos cuestionamientos contenidos en esa comunicación de resultados que fue dirigida al señor secretario municipal. Pese a todo lo anterior expuesto y con el objeto de enumerar cada uno de los documentos que lo sustentan nuestras observaciones, agregamos al presente escrito prueba documental referente a cada uno de los cuestionamientos señalados por su equipo de auditores, así:

- a) Los últimos trimestres correspondientes al año 2015 referido a la ejecución física y financiera de los ingresos y egresos del presupuesto motivo de observación.
- b) El plan Estratégico aprobado por el Concejo Municipal, donde se relaciona el Modulo V .PROGRAMACION DE INVERSION DETALLADA A PAGINA CIENTO CINCUENTA Y SIETE, mediante la cual el Concejo Municipal demuestra haber priorizado con antelación el proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE CALLES URBANAS DE LA POBLACION DE NAHULINGO"; y la aprobación del acuerdo número Dos, asentado en acta numero Dieciocho de la sesión extra ordinaria llevada a cabo el día 11 de septiembre del año 2015. Donde consta que el Concejo Municipal autorizo al señor [REDACTED], Jefe de la UACI, para que procediera a iniciar los procesos, dicho de otra manera ejecutarlos, por el sistema de libre gestión referido a la ejecución del proyecto denominado "MANTENIMIENTO DE CALLES URBANAS DE LA POBLACION DE NAHULINGO". así como también del acuerdo número cuatro, asentado en acta numero veinticuatro de la sesión extra ordinaria llevada a cabo el día 20 de octubre del año 2015, donde consta que el Concejo Autorizo de igual manera que el anterior acuerdo al señor [REDACTED], Jefe de UACI, para que procediera a iniciar los procesos , dicho de otra manera ejecutarlos por el sistema de libre gestión referido a la ejecución de los proyectos denominados "REPARACION DE PUENTE PASARELA SOBRE RIO CENIZA", que conduce al Caserío La Bolsita Cantón Alemán de esta jurisdicción, y "REPARACION DE PUENTE PASARELA SOBRE RIO CENIZA, que de la colonia Santa Genoveva conduce a la comunidad Tacuzcalco de esta jurisdicción.
- c) Documentación donde consta que los proyectos observados por su equipo de auditores si fueron debidamente presupuestados bajo el código presupuestario 61601; y
- d) Respecto a la falta de los Decretos de Reformas Presupuestarias no aplican ya que estos proyectos fueron oportunamente presupuestados tal como se menciona en literal c).

Cabe aclarar que el Concejo Municipal que presidio y el mío propio, considera que desde ningún punto de vista se han ignorado procesos administrativos y que todos los proyectos que hoy son motivo de cuestionamiento se encuentran debidamente sustentados y ejecutados tal como lo establecen las leyes que nos rigen, y en ese orden de ideas esperamos haber demostrado que nuestra participación como representantes



de este municipio es y ha sido la de realizar un buen uso de los recursos que nos confían administrar en beneficios de los habitantes de este municipio.

En nota de fecha 1 de noviembre de 2016, suscrita por el Alcalde Municipal y manifestó lo siguiente: "Que luego de haber analizado el proceso de la auditoría llevada a cabo por su equipo de auditores, así como las diferentes respuestas que se entregaron por escrito a raíz de las diferentes comunicaciones de resultados Preliminares que nos fueron notificadas como consecuencia de las supuestas observaciones encontradas en el desarrollo de su labor fiscalizadora, soy del criterio que las presuntas deficiencias contenidas en cada una de las comunicaciones recibidas, fueron debidamente superadas, por cuanto no aceptamos que haya existido tal o cual cosa de la que se nos pretende involucrar en el caso que nos ocupa, dicho de otra manera y con el objeto de no ser repetitivos con nuestros planteamientos, vengo en representación del Concejo Municipal a ratificar todo lo actuado por el equipo técnico designado para dar las respuestas a su equipo de auditores al considerar que no ha existido de parte de cada uno de los miembros que conformamos el Concejo Municipal que presido, ilegalidad alguna en cuanto a los procedimientos llevados a cabo en la ejecución de los proyectos que fueron ejecutados durante los dos períodos auditados."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios presentados por el señor Alcalde Municipal, quien aduce que los proyectos cuestionados si fueron debidamente presupuestados bajo el código presupuestario 61601 (obras viales); sin embargo, tácitamente planteó que tales proyectos no fueron incorporados al presupuesto del año 2015, solamente en el Plan Estratégico Participativo y dicho plan es un documento que incluye acciones a realizar y decisiones estratégicas a largo plazo (este plan fue por los años 2011 al 2015)) y el presupuesto es para un año fiscal. Con respecto a la falta de los Decretos de Reforma Presupuestaria, expresa la administración de Nahulingo que no era necesario por estar incluidos en el presupuesto municipal 2015 y su aplicación se hizo a una asignación global para obras viales (61601), la cual contenía el monto de los proyectos presupuestados y los proyectos cuestionados se aplicaron contra la disponibilidad presupuestaria y financiera de 13 proyectos presupuestados y no ejecutados. En la documentación presentada muestran seguimientos de la ejecución física y financiera trimestral, acuerdos municipales para la ejecución de las obras, programación de proyectos y detalle de algunos proyectos presupuestados; pero los proyectos cuestionados no están incluidos en el presupuesto, por otra parte, el Síndico y los Regidores no presentaron comentarios y por ello la observación se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

Con base en los resultados del Examen de Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras disposiciones aplicables, concluimos que excepto por la deficiencia citada en el numeral 5) Resultados del Examen, la Ejecución Presupuestaria y el Cumplimiento de otras disposiciones

aplicables de la Municipalidad de Nahulingo por el período sujeto de examen, cumple con aspectos legales y técnicos aplicables.

7. RECOMENDACIONES

El presente Informe de Auditoría, no contiene recomendaciones.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Durante el período auditado la Municipalidad contrató los servicios de auditoría interna, por 1 día por semana y los informes presentados por el Auditor, corresponden a exámenes especiales y al revisarlos no contienen deficiencias. También verificamos la contratación de los servicios profesionales de una firma de Auditoría Externa, [REDACTED], registrada en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría y en la Corte de Cuentas de la República y el informe presentado no contiene deficiencias reportables.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Verificamos que el informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local a la Municipalidad de Nahulingo, Departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014, realizado por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones y por ello no hubo seguimiento.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones aplicables de la Municipalidad de Nahulingo, Departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015 y ha sido elaborado para ser comunicado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 14 de noviembre de 2016.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


**DIRECTORA DE AUDITORÍA
REGIONAL SANTA ANA.**



“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”.